



**CONCEJO DELIBERANTE**  
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.  
e-mail: [concejodeliberantetala@hotmail.com](mailto:concejodeliberantetala@hotmail.com)

---

## **ORDENANZA N° 1.857**

### **RATIFICANDO DECRETO N° 331/23 D.E.M. “DISPONIENDO COMPRA DIRECTA DE COMBUSTIBLE”**

Concejo Deliberante, 27 de septiembre de 2.023.-

#### **VISTO:**

Decreto N° 331/23 del D.E.M. “Disponiendo Compra Directa”, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 549/23 D.E.M., de fecha 1° de Septiembre de 2023, queda de manifiesto que los propietarios de las Estaciones de Servicio locales comunican los problemas de abastecimiento por parte de las petroleras, por lo que se declaró desierto el Concurso de Precios N° 64/2023, formulado por la Oficina de Compras y Suministros, para la adquisición de 10.000 litros de gas-oíl común con destino a vehículos varios de la Sección Corralón Municipal, careciendo totalmente la Repartición al día de la fecha de dicho combustible, y escasa cantidad de gas-oil Premium, afectando gravemente la posibilidad realizar con normalidad las tareas propias del Municipio.

Que tal circunstancia obedece a las vicisitudes económicas ocurridas recientemente referidas a la devaluación del tipo de cambio, lo que ha generado incertidumbre respecto a los precios y la consecuente falta de abastecimiento que provoca escases de combustibles, al mismo tiempo que aumenta la demanda, reservando los proveedores un margen para ser suministrado a vehículos que brindan servicios esenciales (hospital, policía, etc.), e imposibilitando el aprovisionamiento mensual que usualmente realiza el Municipio mediante Concursos de Precios.

Que es preciso procurar la adquisición de combustible para los vehículos municipales en cuanto se halle disponible, a fin de garantizar la prestación de servicios, teniendo en cuenta que las Estaciones de Servicios ofrecen entregar hasta 1000 litros por semana y de lunes a jueves, para ser abonado al contado los días viernes.

Que es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal proceder a realizar compras directas de combustible, por un plazo de sesenta (60) días, prorrogable por igual término en caso de persistir las mismas condiciones; ad referendum del Concejo Deliberante, por probadas razones de urgencia y necesidad social, a tenor de lo dispuesto por el art. 4º, inc. c), ap. II) de la Ordenanza 284/88 y sus modificatorias.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)**: Ratifíquese el Decreto N° 331/23 del D.E.M. firmado el 04/09/2023, “DISPONIENDO COMPRA DIRECTA DE COMBUSTIBLE”, en todos sus términos, cuyo Artículo 1º), textualmente expresa: *“Dispónese la compra directa ad referéndum del Concejo Deliberante, por el plazo de sesenta (60) días, prorrogable por igual término, de las cantidades de combustibles que puedan proveer las Estaciones de Servicio, las que no podrán superar de diez mil (10.000) litros de gas-oil común y ocho mil (8.000) litros de gas-oil Premium en treinta (30) días, cantidades que se efectuaban mediante Concurso de Precios en situaciones normales, realizándose por Contaduría Municipal el correspondiente libramiento, de acuerdo a los remitos respaldatorios firmados de las respectivas entregas, y por los motivos que se enuncian en el preámbulo de la presente”*.

**ARTICULO 2º)**: Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

**CESAR JULIO MANSILLA**  
Secretario  
Concejo Deliberante

**JUAN DIEGO ANGELONI**  
Presidente  
Concejo Deliberante